



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1 3 0 6

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA (PMI), CON EL **CENTRO DE DESARROLLO LUCHIN**, Y APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS.

SANTIAGO, 1 2 JUN. 2015

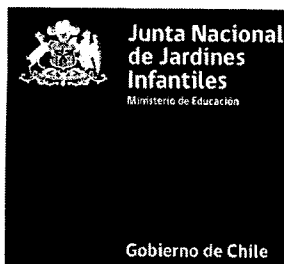
VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 de la Ley N° 18.334, sobre Estatuto Administrativo Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera establecido por el D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 5° de la Ley N°19.896; en la Ley N°20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera establecido por el D.F.L. N°19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.379 de 2009, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en el Decreto Supremo de Hacienda N°98, de 1991; el Decreto Supremo N° 26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Planificación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N° 015/806 del 18 de Diciembre de 2014; la Resolución N° 015/150 del 28 de Agosto del 2014 de Vicepresidenta Ejecutiva y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, ha implementado un sistema de protección social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 19.949.

2. Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.



3. Que, en la Dimensión Educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".

4. Que, la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 contempla recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento a la infancia (PMI), para ser aplicados a las familias socio-económicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

5. Que es necesario aprobar administrativamente convenios de Proyectos para la implementación del programa de Mejoramiento a la Infancia, con **"CENTRO DE DESARROLLO LUCHIN"**.

6. Que existe la necesidad de Realizar la entrega de fondos del proyecto.

7. RESUELVO:

1.-APRUEBESE el convenio de colaboración suscrito con fecha 01 de marzo de 2015, para la implementación del Proyecto "Programa de Mejoramiento a la Infancia", **"CENTRO DE DESARROLLO LUCHIN"**.

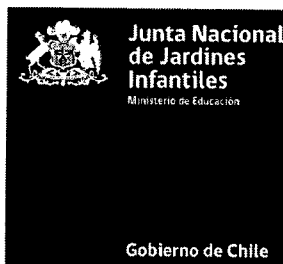
En Santiago, a 01 de Marzo de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña María Teresa Vio Grossi (TyP), Directora Regional Metropolitana de JUNJI, ambas domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°107, ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la Organización denominada CENTRO DE DESARROLLO LUCHIN, RUT 53.319.660-8, representada según se acreditará por Doña Nicole Dennise Santander Gallardo, RUN 19.317.716-6, mayor de edad, con domicilio en **Bolívar 6353**, Comuna de Peñalolén, en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. De JUNJI, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.798 de presupuestos del Sector Público para el



y su glosa N°03, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2015, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "P.M.I. Centro de Desarrollo Luchin Código N° 13.122.049, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 2.127.389.- (Dos Millones Ciento Veinte y Siete Mil Trescientos Ochenta y Nueve Pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2015 aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015".

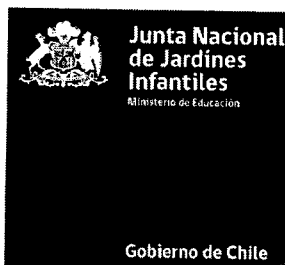
SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

Proyecto P.M.I. 2015 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.

Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015".

Ordinario N° 015/0109 del 14 de Enero de 2015, de la Dirección de la Región Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, al Departamento técnico de la JUNJI, que aprueba v/o efectúa observaciones a los proyectos PMI.



Ordinario N° 015/0558 del 18 de Febrero de 2015, del Departamento técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional Metropolitana de la JUNJI, que ratifica proyectos PMI y establece los montos aprobados para este.

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2015 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de Marzo de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015, ambas fechas inclusive, se deja constancia que el PMI comenzó a funcionar el 01 de Marzo de 2015.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario CENTRO DE DESARROLLO LUCHIN, de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

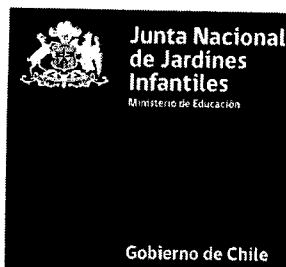
Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado CENTRO DE DESARROLLO LUCHIN, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.



1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO:

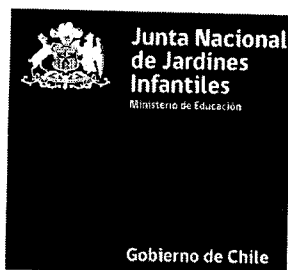
En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran



No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Santiago.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña MARIA TERESA VIO GROSSI, Directora Regional (T y P) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Metropolitana, para representar a la JUNJI, según lo establece la Resolución N° 015/0150 de 28 de agosto de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva.

La personería de doña NICOLE DENNISE SANTANDER GALLARDO, RUN 19.317.716-6, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada CENTRO DE DESARROLLO LUCHIN, en certificado N° 2518, otorgado por La Ilustre Municipalidad de Peñalolén, con fecha 23 de Marzo de 2015, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

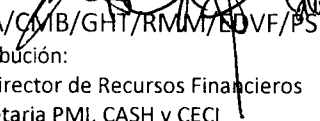
2.- TRANSFERASE, a Centro de Desarrollo Luchin Rut 53.319.660-8 la cantidad de \$ 2.127.389, (Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Trescientos Ochenta y Nueve Pesos) en dos remesas, la primera correspondiente al 70% del monto suscrito, el cual deberá rendirse el 90% de la primera remesa hasta el 15 de Septiembre de 2015, la segunda remesa correspondiente al 30% restante será transferida una vez aprobada la primera rendición, esta segunda remesa deberá ser rendida hasta el 5 de diciembre de 2015 y/o devolución de los saldos no gastados por la entidad., dichos fondos deben ir transitoriamente a la cuenta 121060303 cuenta por cobrar "P.M.I.", una vez rendido el gasto contabilizar a la cuenta 541030302, gasto Proyecto Mejoramiento. At. Infancia. PMI.



3.-IMPUTESE, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, subasignación 002, programa 02, "Programa de Mejoramiento a la Infancia" del presupuesto regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REFRÉNDESE


SERGIO MIRANDA ALARCON
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


SMA/CMB/GHT/RMM/DOVF/PSI/smn
Distribución:
Subdirector de Recursos Financieros
Secretaría PMI, CASH y CECI
Técnico Financiero
Secretaría Directora Regional
Oficina de Partes

P.02

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	
DIRECCION METROP. DE SANTIAGO	
PLANIFICACION PRESUPUESTARIA	
REFRENDACION 2903172002	
SIGFE: ID 73376	COD: 021020
MONTO: 2.127.389	
FECHA: 11/06/2015	
REFRENDADOS: CSO	